

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO.

DEMANDANTE: PILAR KARINA TOVAR PEÑA.

DEMANDADO: LAFAM S.A.S.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2018-00290-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho, el proceso de referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 30 de julio de 2021, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas tanto en primera como en segunda instancia a cargo de la parte demandada, de las cuales las de primera instancia se encuentran pendientes por cuantificar. Así mismo, le informo que esta Secretaría continúa con la digitalización especialmente de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, ello a pesar de la problemática del Covid-19 y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 2 de marzo de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial dicta el siguiente:

AUTO

Encontrándose notificada y ejecutoriada las sentencias dictadas por este Juzgado, así como por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, es del caso practicar la liquidación de la condena en costas impuesta a cargo de la demandada en Primera y Segunda Instancia, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del CGP, el cual señala que “Sólo habrá lugar a imposición de costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.”

Por otra parte, como agencias en derecho impuestas contra la parte demandada y a favor de la demandante, se fija en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.834.409,36), que corresponde al 3% de las condenas impuestas cuantificadas, las cuales ascienden a la suma de \$94.480.311,85, ello en atención a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal a numeral ii, del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo parámetro para casos como este es: “...*(ii) De Mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.*” Por Secretaría, inclúyase en ellas el equivalente a dos salarios mínimo legal mensual vigente, esto es, la suma de \$1.817.052,00, como agencias en derecho tasadas en segunda instancia, para un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.651.461,36), por concepto de costas del proceso ordinario.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, inclúyase como liquidación de costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia en favor de la parte demandante PILAR KARINA TOVAR PEÑA y a cargo de la demandada, LAFAM S.A.S., la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.651.461,36), conforme lo dispone el numeral 1 inciso segundo literal a numeral ii, del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2018-00290-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 04 Mes 03 Año 2022
Notificado por el Estado N° 028
La Providencia de fecha Día 02 Mes 03 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: PILAR KARINA TOVAR PEÑA.

DEMANDADO: LAFAM S.A.S.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2018-00290-01.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a Ud., que procedo a liquidar las costas contra el demandante así.

Agencia en Derecho 1 ° Instancia, la suma.....\$2.834.409,36

Agencia en Derecho 2° Instancia, la suma.....\$1.817.052,00

Otros.....\$0.00

TOTAL\$4.651.461,36

LA SECRETARIA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.